

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

RESTRICCIÓN DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Siendo necesario adoptar las medidas previsoras que impone el prematuro estiaje que se ha producido en el año actual, y a fin de asegurar la continuidad en el funcionamiento en orden al consumo de energía eléctrica en esta provincia, por el Excmo. Sr. Ministro del Interior, a virtud de órdenes de la Vicepresidencia del Gobierno, se han dictado las medidas siguientes de restricción de consumo de energía eléctrica, que deberá regir hasta mediados de noviembre próximo:

Primero. El suministro de energía eléctrica se suspenderá en absoluto desde las seis de la mañana a las dos de la tarde, excepto en las industrias militarizadas y transportes ferroviarios, respecto a los cuales se dictarán disposiciones especiales.

Segundo. Todas las industrias particulares, cualquiera que sea su clase, no podrán utilizar la energía eléctrica más que durante ocho horas al día, y en ellas no estarán incluidas las horas comprendidas entre las seis y las 14 y entre las 20 y las 23.

De 20 a 23 no podrá ponerse en marcha ningún motor ni máquina servido por electricidad de las citadas industrias particulares.

El consumo máximo de cada industria particular efectuado por mes, debe reducirse forzosamente en un 25 por 100 respecto al consumo que hayan absorbido en el mes de junio de 1938.

Tercero. Todos los servicios de alumbrado público en las ciudades y en los campos se reducirá en un 50 por 100.

Cuarto. Se prohíbe la utilización de todos los aparatos de uso doméstico de cualquier clase que consuman energía eléctrica, a excepción de aparatos de radio y frigoríficos.

Quinto. Se prohíbe el alumbrado extraordinario,

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando que por parte de todos los habitantes de esta provincia, así como de las Corporaciones, Empresas y demás entidades a quienes afecta esta orden, se observará su más estricto cumplimiento, advirtiendo que será inexorable en la aplicación de las mayores sanciones contra quienes la infrinjan.

Burgos 3 de agosto de 1938. =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 25, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«La Orden de 17 de junio de 1937, que dictó normas para que con carácter transitorio y hasta que se normalizasen las circunstancias pudiese actuar la Sociedad General de Autores Españoles, dispuso en su artículo cuarto que los derechos que por concepto de Administración pudiesen corresponder a la Sociedad, fuesen en su 50 por 100 ingresados en la Suscripción Nacional.

Dicho acuerdo, que fué tomado a petición de los propios Autores y que para un período breve se estimó procedente, no sería justo prolongarlo por más tiempo, ya que supone para la Sociedad un fuerte gravamen que no ha tenido aplicación a otras Entidades, por lo que debe dejarse sin efecto para lo sucesivo.

Dispuso asimismo dicha Orden que el importe de los derechos correspondientes a obras de dominio público o a determinados autores extranjeros fuesen ingresados en la Suscripción Nacional. Precísase mantener el principio de que dichos derechos no pueden corresponder nada más que al Estado, pero por ser un ingreso que en lo sucesivo ha de tener carácter permanente, debe ingresarse en las Delegaciones de Hacienda correspondientes por la Sociedad General de Autores Españoles encargada de su cobro y administración.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. El artículo cuarto de la Orden de 17 de junio de 1937, quedará redactado en la siguiente forma:

Los derechos que por conceptos

de Administración corresponde cobrar a la Sociedad General de Autores de España, en nombre de todas sus federadas, se percibirán por la misma y tendrán íntegramente la aplicación que determinan los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Los derechos que correspondan a obras que pertenezcan al dominio público o de autores extranjeros, cuya representación no ostente en forma indubitada la Sociedad General de Autores Españoles, pertenecerán al Estado, y si bien serán cobrados y administrados por la Sociedad, los mismos se ingresarán semestralmente por aquélla en las Delegaciones de Hacienda, remitiendo al Ministerio de Educación Nacional el detalle de las cuentas y justificantes de ingreso en la primera quincena de los meses de enero y julio, para su examen y aprobación por aquél.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 22 de julio de 1938. = III Año Triunfal. = Pedro Sainz Rodríguez. = Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de julio de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de julio de 1938.

Que las Oficinas de la Dirección de Obras y Vías provinciales, que se hallan instaladas en el Palacio provincial, se trasladen al edificio del Ex-convento de San Agustín.

Que se haga entrega a Benita Pascual, de Quintanar de la Sierra, de su hijo Pedro García Pascual.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad las niñas Anastasia y Valentina Santamaría López, de Montorio, y Marcos Alonso Fernández, de Torme.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Devolver las fianzas que tenían constituidas en la Caja provincial los contratistas de las obras de construcción de un pabellón con destino a lavadero y secadero mecánicos del Hospital provincial y de un Pabellón con destino a las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial, D. Julian Nebreda Sanz y Don Juan Usabiaga, respectivamente.

Que se siga el procedimiento

contra los contribuyentes que no se han provisto de la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1937.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 30 de junio último, y que se publique en el Boletín Oficial.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis prestando su aprobación al nombramiento de Capellán Auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia, hecho en favor de D. Luis José Estalayo Casquero.

Acusar recibo a D. Leopoldo López, Comandante Farmacéutico retirado de la Marina de Guerra, residente en Valladolid, de la carta que dirige invitando a esta Diputación a que se sume a la ofrenda de dedicar un Guion de Combate al Cuerpo de Ejército de Castilla y al homenaje a la Invicta Marina de Guerra, y hacerle presente que en momento oportuno se resolverá lo procedente sobre dicha invitación.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Asociación provincial Veterinaria, remitiendo un ejemplar de la Obra «Ganadería Burgense», y que se le den las gracias por su atención.

Quedar enterada con agrado del cuadro estadístico que envía el Sr. Médico de la Casa Maternidad correspondiente a los meses de enero a junio inclusive, comprensivo de las entradas de asiladas, tanto solteras como casadas, partos en sus distintas formas y operaciones practicadas.

La Gestora, con el fin de conmemorar en los Asilos dependientes de la Corporación las fechas del Glorioso Alzamiento Nacional contra las hordas marxistas, adopta el acuerdo por unanimidad de que se den comidas extraordinarias a los asilados acogidos en los mismos, los días 17, 18 y 19 del mes en curso.

Burgos 13 de julio de 1938. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario accidental, Emérito González.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Citación

Goni Echaveguren Manuel, González Revilla Gonzalo y Alonso Sarmiento Carlos, conductor y ocupantes de un automóvil, al parecer del Ejército, siendo los dos últimos capitanes del Arma de Artillería, cuyos actuales paraderos se ignoran, que en la tarde del 19 de mayo último arrolló en jurisdicción de Santa María Ribarredonda, al niño Ramiro Nieva, causándole lesiones, comparecerán en el término

de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído el primero y prestar declaración los demás en el sumario número 29 de 1938, sobre lesiones, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y especial de incautación de bienes por delegación de la Superioridad,

Hago saber: Que en el expediente de incautación de bienes número 96, procedente del Juzgado de Lerma, contra el vecino de Villalmanzo, D. Abilio Obregón Martínez, se ha acordado, en providencia de hoy, por ignorar su paradero, concederle un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para que pueda hacer efectiva la cantidad de 8.500 pesetas de multa que le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, más la de 13070 pesetas que se calculan para costas, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Salas de los Infantes 15 de julio de 1938. = II Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, José de las Peñas.

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y especial de incautación de bienes por delegación de la Superioridad,

Hago saber: Que en el expediente de incautación de bienes número 101, procedente del Juzgado de Lerma, contra el vecino de Villafruela, D. Felipe Muñoz Casas, se ha acordado, en providencia de hoy, por ignorar su paradero, concederle un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para que pueda hacer efectiva la cantidad de 10000 pesetas de multa que le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, más la de 150 pesetas que se calculan para costas, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Salas de los Infantes 20 de julio de 1938. = III Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, José de las Peñas.

Requisitoria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Luis Díez Merino, de 31 años, soltero, de profesión viajante, natural de Santander y vecino de Peña Casti-

lo (Santander), para que en el término de diez días, se presente ante este Juzgado, sito Asilo de las Nieves, a responder de los cargos que le resultan del procedimiento que le intruyo número 112, de este año, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Vitoria a 29 de julio de 1938. = III Año Triunfal. = El Teniente Juez instructor, Avelino García.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

NOTA - ANUNCIO

La Compañía Santander-Mediterráneo solicita autorización para derivar, con destino al abastecimiento de la estación de Ciudad-Dosante, un volumen diario de 45 metros cúbicos de aguas del arroyo Cobañán, en jurisdicción municipal de Merindad de Valdeporres, empleando las instalaciones en proyecto para el ferrocarril de La Robla.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza 11 de julio de 1938 = II Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual, así como lo pendiente de cobro por dicho concepto, correspondiente a ejercicios anteriores, tendrá lugar los días 19 y 20 del próximo mes de agosto en esta casa consistorial desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde.

Se advierte a los contribuyentes por lo que al actual año se refiere, que los que dejen de satisfacer sus cuotas en dichos días podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, en Gumiel de Hizán, hasta el 10 de septiembre, y transcurrido dicho día sin haberlos hecho efectivos, incurrirán en el recargo del 20 por 100, según lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Quintana del Pidio 28 de julio de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Salvador García.